

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Plato, Diecinueve (19) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024). Paso el presente proceso al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado- de la parte demandante, mediante memorial vía correo electrónico, solicita se sancione al pagador del FED

MERCEDES MEJIA DE COTES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTIAS

Plato, veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Grey Olivera Haydar
Apoderado: Dr. Etiel Antonio Ramos Cueto
Demandado: Joel José Escorcía Penso
Rad. 2016-00284.

Antes de proceder a darle cumplimiento a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena REQUERIR por última vez al Pagador del FED,

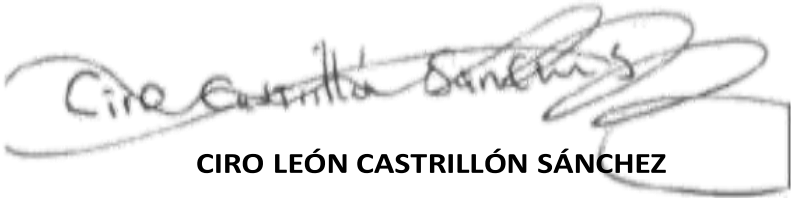
R E S U E L V E:

OFÍCIESE nuevamente al señor PAGADOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA de la ciudad de Santa Marta, a fin de que explique los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento al oficio número **2046** de fecha **31 de Octubre de 2016**, en el cual se ordenó el embargo y retención de la **QUINTA PARTE (1/5)** del excedente del salario mínimo y demás emolumentos embargable que devengue el demandado **JOEL JOSE ESCORCIA PENSO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **85.153.907** de Santa Marta, Magdalena, en su condición de docente vinculado a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena. Dichos descuentos deben hacerse hasta por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00)**

Se le hace saber al señor Pagador lo ordenado en el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso que dice: "El de salarios devengados o por devengar, se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso 1° del numeral 4°, para que de la suma respectiva retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores"

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO –
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.005 del 25 de enero de
2024.

AGR.